

Resolución de Gerencia General N° 070-2019-PATPAL-FBB/GG/MML

San Miguel, 25 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 222-2019/GAF-SGRH de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

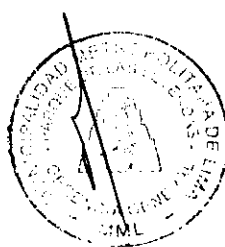
Que, el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ley N° 28998, el mismo que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultura, educación y recreación a favor de la comunidad;

Que, mediante Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda - PATPAL FBB;

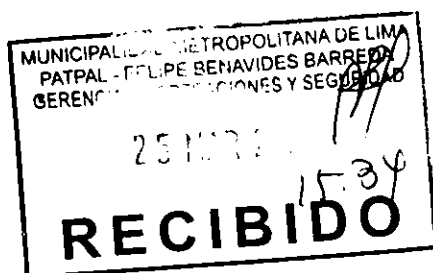
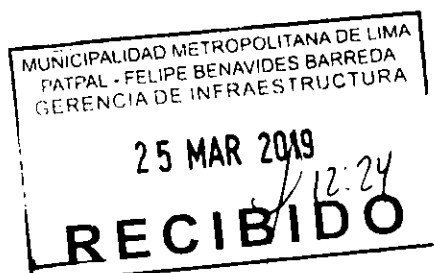
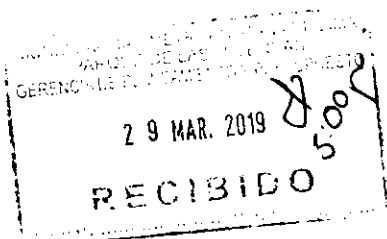
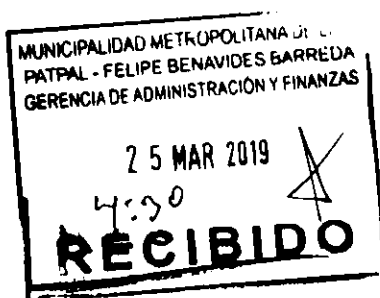
Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; con el fin de que dichas entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, establece que: "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de Recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)";

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento establece que: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública (...)";



Recibí conforme
Katherine Rojas
DNI 46882916
25-03-2019



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, la misma que en el numeral 8.1 de su artículo 8°, sobre la Secretaría Técnica de las Autoridades del PAD, contempla que: *"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito (...)"*;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-FBB: *"La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del PATPAL-FBB y ejerce como Titular de la entidad (...)"*;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en las normas invocadas, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2018-PATPAL-FBB/MML, de fecha 14 de noviembre de 2018, se resolvió: "Designar a partir del 15 de noviembre de 2018, a la Abogada Rosario Carolina Huertas Rojas, en el cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda";

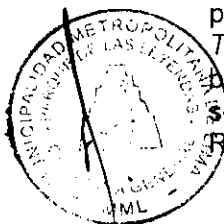
Que, con Informe N° 222-2019/GAF-SGRH de fecha 19 de marzo de 2019, la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta que mediante Carta S/N de fecha 07 de enero de 2019, la Abogada Rosario Carolina Huertas Rojas formuló su renuncia irrevocable por motivos personales, al cargo de *"Especialista en Derecho Administrativo - Secretaria Técnica"*, del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; regulado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios; solicitando que en su reemplazo se designe a la Abogada Katherine Sharelly Rafael Riveros, quien fue contratada desde el 14 de marzo de 2019;

Que, en este orden de ideas, resulta necesario designar al nuevo Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PATPAL-FBB;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 2129 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2019, la designación de la Abogada ROSARIO CAROLINA HUERTAS ROJAS, en el cargo de Secretaria Técnica del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2018-PATPAL-FBB/MML de fecha 14 de noviembre de 2018.



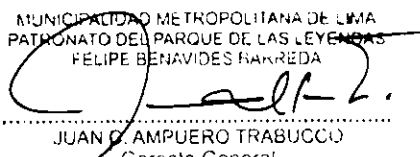
Artículo Segundo.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 14 de marzo de 2019, a la Abogada KATHERINE SHARELLY RAFAEL RIVEROS, en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; en adición a sus funciones como Especialista administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos; regulado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios.

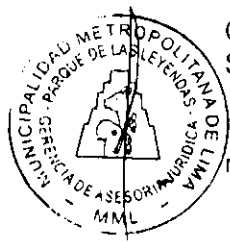
Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Abogadas ROSARIO CAROLINA HUERTAS ROJAS y KATHERINE SHARELLY RAFAEL RIVEROS; y, a la Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Subgerencia de Tecnología de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA


.....
JUAN C. AMPUERO TRABUCCO
Gerente General



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
GERENCIA DE PROMOCION, COMUNICACION Y ATENCION AL CLIENTE

25 MAR. 2019

RECIBIDO

Hora:..... Firma:.....

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
GERENCIA DE ASISTENCIA JURIDICA

25 MAR 2019

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

11 ABR 2019

RECIBIDO

HORA 11:00 FIRMA.....